

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 100-2024-MPC

Aplao, 19 de Agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS El Expediente administrativo n° 2140-2024 la municipalidad distrital de Orcopampa solicitan el cofinanciamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 22 DE OCTUBRE, CALLE MACHUPICCHU, CALLE PACHACUTEC, PASAJE 6, PASAJE 16 DE LA URBANIZACION LOS MIRADORES DE LA LOCALIDAD DE ORCOPAMPA DEL DISTRITO DE ORCOPAMPA, DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2589366. El informe n° 166-2024-SGCHO-SGFEP-GIDU/MPC el especialista de la unidad formuladora solicita a la gerencia de planificación y presupuesto la evaluación del presupuesto para el cofinanciamiento del proyecto por el monto de S/ 386,508.14 soles. El informe n° 205-2024-GPP/MPC el gerente de planificación y presupuesto manifiesta que revisado el PIM 2024 se otorga disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados por el monto de S/ 100 000.00 soles. El Dictamen 065-2024-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído nro. 1978 del despacho de Secretaria General

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 13 de agosto del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Carta Magna en su artículo 77°, establece que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el congreso, la estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, de necesidades sociales básicas y de descentralización

Que, la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que los numerales 29 y 35 del artículo 9 de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: 29) Aprobar en Régimen de administración de los servicios públicos locales; y, 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Que, el artículo 41 de la Ley n° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto p sujetarse a una conducta o norma institucional.

Castilla rumbo a la transformación



Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la acotada norma, dentro sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes "(...) 1. Organización de espacio físico – uso del suelo: (...) 1.7 Infraestructura urbana.

Que, según Decreto Supremo n° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley n° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General, en el cual su artículo 88 Medios de colaboración interinstitucional, prevé lo siguiente: 88.3: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". Por tanto. Cuando una entidad pública colabora con otra, en cualquiera de sus modalidades, se encuentra cumpliendo un deber esencial de toda actuación pública que garantiza la unidad de acción, la eficacia de la gestión y la económica de resultados.

Que el expediente administrativo n° 2140-2024 la municipalidad distrital de Orcopampa solicita el cofinanciamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 22 DE OCTUBRE, CALLE MACHUPICCHU, CALLE PACHACUTEC, PASAJE 6, PASAJE 16 DE LA URBANIZACION LOS MIRADORES DE LA LOCALIDAD DE ORCOPAMPA DEL DISTRITO DE ORCOPAMPA, DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2589366.

Que el informe n° 166-2024-SGCHO-SGFEP-GIDU/MPC el especialista de la unidad formuladora solicita a la gerencia de planificación y presupuesto la evaluación del presupuesto para el cofinanciamiento del proyecto por el monto de S/ 386,508.14 soles.

Que el informe n° 205-2024-GPP/MPC el gerente de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados por el monto de S/ 150 000.00 soles

Considerando los informes técnicos y estando al objetivo que es busca unir recursos para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 22 DE OCTUBRE, CALLE MACHUPICCHU, CALLE PACHACUTEC, PASAJE 6, PASAJE 16 DE LA URBANIZACION LOS MIRADORES DE LA LOCALIDAD DE ORCOPAMPA DEL DISTRITO DE ORCOPAMPA, DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2589366, es necesario suscribir un convenio entre ambas instituciones en el marco del T.U.O. de la Ley n° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General la Ley y la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Ambas Entidades se rigen por lo establecido en la mencionada norma Ley Orgánica de Municipalidades, que señala en su artículo 73 que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) En materia de desarrollo y economía local 4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local. Por tanto, se está actuando en concordancia con los intereses de la administración pública, ya que ambos tienen entre sus funciones la ejecución de obras públicas con el propósito principal de disminuir las brechas de infraestructura, para satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de la población

Que, respecto del órgano competente para la aprobación de los convenios, este se encuentra establecido en el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA,**

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR las facultades al **ALCALDE PROVINCIAL DE CASTILLA** para la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA** cuyo objetivo es viabilizar mediante el cofinanciamiento del proyecto

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA

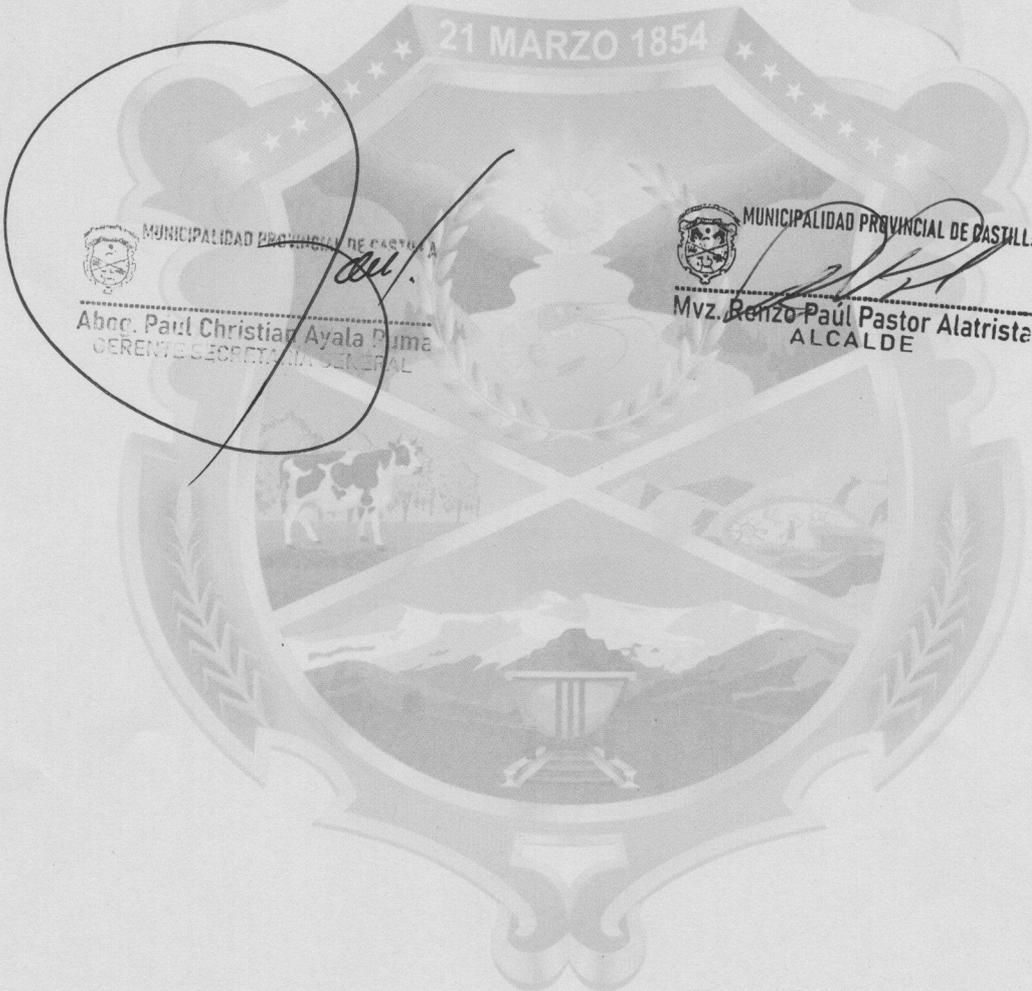


"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 22 DE OCTUBRE, CALLE MACHUPICCHU, CALLE PACHACUTEC, PASAJE 6, PASAJE 16 DE LA URBANIZACION LOS MIRADORES DE LA LOCALIDAD DE ORCOPAMPA DEL DISTRITO DE ORCOPAMPA, DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2589366 solicitado por la municipalidad distrital de Orcopampa, con la adquisición de bienes que requiera el proyecto hasta por el monto de **S/ 150 000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia d Administración y finanzas, , el cumplimiento de acuerdo a sus competencias, el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Aboc. Paul Christian Ayala Palma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Benzo-Paul Pastor Alatriza
ALCALDE